

<u>Intervención:</u> Demandante	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u> Francisco De Borja Virgos De Santisteban	<u>Procurador:</u>
Demandado	Servicios Financieros Carrefour, E.f.c.,s.a.		

## SENTENCIA

En La Orotava, a 26 de mayo de 2023.

Visto por mi Dña. \_\_\_\_\_, las presentes actuaciones, Procedimiento ordinario 0000877/2022, seguidas a instancia de D./Dña. \_\_\_\_\_, frente a SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C.,S.A., nulidad contractual.

## HECHOS

**ÚNICO.-** En este tribunal se admitió a trámite demanda de Procedimiento ordinario, 0000877/2022, seguido a instancia de ELSA \_\_\_\_\_, frente a SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C.,S.A., sobre nulidad contractual habiéndose manifestado por la parte demandada su allanamiento a todas las pretensiones del actor.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 19 de la L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán, entre otras cosas, allanarse, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

**SEGUNDO.-** Dispone el artículo 21.1 de la L.E.C., que cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, pero si el allanamiento se hiciera en fraude de ley o supusiera renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, se dictará auto rechazándolo y seguirá el proceso adelante.

**TERCERO.-** En este proceso la parte demandada ha manifestado su allanamiento total con las pretensiones de la actora, allanamiento que no se ha hecho en fraude de ley ni supone renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero.

**CUARTO.- Respecto a las costas y de conformidad con lo previsto en el art. 395 LEC "**

*1. Si el demandado se allanare a la demanda antes de contestarla, no procederá la imposición de costas salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en el demandado.*

*Se entenderá que, en todo caso, existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se hubiera iniciado procedimiento de mediación o dirigido contra él solicitud de conciliación.", en el caso concreto consta en autos reclamación extrajudicial de fecha de 23 de marzo de 2022 ( Doc. 3) y contestación por parte de la demandada ( Doc. 4) desestimando dicha petición ibligando por ello a la actora a ejercitar acciones judiciales, entendiéndose por ello mala fe en el demandado y debiendoséle imponer las costas procesales.*

**PARTE DISPOSITIVA**

**Acuerdo:**

**1.- Tener por allanada a la parte demandada, SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C.,S.A., en todas las pretensiones de la parte demandante, D./Dña.**

**, estimándose la demanda Y DICTÁNDOSE SENTENCIA POR LA CUAL SE Declara que el contrato de tarjeta revolving suscrito entre mi mandante y la entidad demandada de fecha 9 de noviembre de 2013 es nulo por usurario y, en consecuencia, declare que el prestatario está tan sólo obligado a entregar al prestamista la suma recibida, condenando a la entidad demandada a restituir las cantidades que ya hubiera recibido de mi mandante que excedan del capital prestado, y que se determinarán en ejecución de sentencia. A tal cantidad habrán de añadirse los intereses legales devengados desde cada liquidación o pago.**

**2.- Con imposición de costas procesales a la parte demandada.**

Así la pronuncio, mando y firmo.